Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa que contiene el elemento denominativo «Bimbo» — Solicitud de registro nº 10 028 405

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 7 de julio de 2015 en los asuntos acumulados R 2512/2013-4 y R 2549/2013-4

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Modifique la resolución impugnada con arreglo al artículo 65, apartado 3, del RMC y desestime la solicitud de marca comunitaria nº 10 028 405 para la clase 28.

— Con carácter subsidiario y únicamente en el supuesto de que se desestime la anterior pretensión, anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la demandada, conforme se establece en el artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (anteriormente artículo 87, apartado 2).

Motivos invocados

— Infracción de la regla 19, apartados 1, 2 y 3, y de la regla 20, apartado 1, del Reglamento nº 2868/95.

— Infracción del artículo 64, apartado 1, del Reglamento nº 207/2009 y la jurisprudencia correspondiente.

— Infracción del artículo 43, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 207/2009.

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

— Infracción del artículo 8, apartado 5, Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 11 de septiembre de 2015 — Korea National Insurance Corporation Zweigniederlassung Deutschland y otros/Consejo y Comisión

(Asunto T-533/15)

(2015/C 381/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Korea National Insurance Corporation Zweigniederlassung Deutschland (Hamburgo, Alemania), Kim Il Su (Pionyang, República de Corea), Kang Song Sam (Hamburgo), Choe Chun Sik (Pionyang), Sin Kyu Nam (Pionyang), Pak Chun San (Pionyang), So Tong Myong (Pionyang) (representantes: M. Lester y S. Midwinter, Barristers, T. Brentnall y A. Stevenson, Solicitors)

Demandadas: Comisión Europea y Consejo de la Unión Europa

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

— Anule la Decisión (PESC) 2015/1066 del Consejo, de 2 de julio de 2015, por la que se modifica la Decisión 2013/183/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea (DO L 174, p. 25) y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1062 de la Comisión, de 2 de julio de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 329/2007 del Consejo, sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea (DO L 174, p. 16) en la medida en que dichas medidas pretenden incluirles en el Anexo V.

— Condene en costas a las demandadas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que las demandadas no motivaron adecuada o suficientemente la inclusión de las demandantes.

2. Segundo motivo, basado en que las demandadas han incurrido en un error manifiesto al considerar que, en el caso de las demandantes, se cumplieron algunos de los criterios para la enumeración en las medidas controvertidas, sin que haya base fáctica para su inclusión.

3. Tercer motivo, en el que se alega que las demandadas han violado los principios de la protección de datos.

4. Cuarto motivo, basado en que las demandadas han vulnerado, injustificada o desproporcionadamente, los derechos fundamentales de las demandantes, incluyendo su derecho a la protección de sus bienes, negocios y reputación.

Recurso interpuesto el 17 de septiembre de 2015 — LLR-G5/OAMI — Glycan Finance (SILICIUM ORGANIQUE G5 LLR-G5)

(Asunto T-539/15)

(2015/C 381/61)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: LLR-G5 Ltd (Castlebar, Irlanda) (representantes: A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Glycan Finance Corp. Ltd (Sheffield, Reino Unido)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa de color que incluye el elemento denominativo «SILICIUM ORGANIQUE G5 LLR-G5» — Solicitud de marca comunitaria nº 10 424 703

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 11 de junio de 2015 en el asunto R 291/2014-1